Logo Empresa

PACTO HORAS EXTRAORDINARIAS

En Ciudad, a **fecha emisión**, entre **nombre empresa** , **R.U.T. Nº rut empresa** , del giro de su denominación, con domicilio en dirección empresa, representada para estos efectos por **nombre representante legal**, **Cédula rut representante legal**, en adelante el “Empleador” o la “Empresa”, y don : nombre trabajador/a, nacido(a) el fecha nacimiento trabajador/a, de nacionalidad **nacionalidad**, estado civil **estado civil**, Cédula Nacional de identidad N° **rut trabajador/a**, domiciliado(a) en dirección trabajador/a, comuna , ciudad , en adelante el “Trabajador” se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO:** Que en conformidad a los dispuesto en el artículo 32 del Código del Trabajo y en el Dictamen 332/23, de 30 de enero de 2002, de la Dirección del Trabajo, las partes vienen en acordar en forma expresa un pacto para laborar horas extraordinarias, el que tiene por objeto atender situaciones o necesidades temporales de la empresa. Se consideran situaciones o necesidades temporales de la empresa, todas aquellas circunstancias que no siendo permanentes en la actividad empresa, derivan de sucesos o acontecimientos ocasionales o de factores que no sea posible evitar, como las siguientes:

1. La demora, por causas ajenas a la empresa, en la ejecución de faenas necesarias para la realización de trabajos indispensables o críticas para el avance de las labores de la empresa.
2. La demora, por causas ajenas a la empresa, en el suministro de materiales que afecten la ejecución de tareas críticas indispensables para el avance de los trabajos.
3. Por razones de una necesidad de la operación de atender situaciones excepcionales de carácter transitorio.
4. Cuando por razones de fallas imprevistas en las maquinarias o equipos, las faenas críticas sufran demoras, las que puedan ser superadas con trabajo extraordinario.

**SEGUNDO:** En el evento de presentarse alguna de las circunstancias indicadas en la cláusula anterior, u otras de semejante naturaleza, y a sola solicitud del empleador, las partes acuerdan que el trabajador estará dispuesto a laborar la jornada extraordinaria solicitada, la que será remunerada con el recargo correspondiente, en conformidad a la normativa vigente.

**TERCERO:** El presente pacto tiene una vigencia hasta el **fecha término.**

**CUARTO:** No será necesario pacto de ninguna naturaleza, cuando en conformidad al artículo 29 del Código del Trabajo, se exceda la jornada ordinaria, en la medida indispensable para evitar perjuicios en la marcha normal del establecimiento o faena, cuando sobrevengan fuerza mayor o caso fortuito, o cuando deban impedirse accidentes o efectuarse arreglos o reparaciones impostergables en las maquinarias o instalaciones. Estas horas, en exceso de la jornada ordinaria, se pagarán como extraordinarias.